RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.943/2019.-

Fernando de la Mora, 18 de Noviembre del 2019.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID: N° 371.313, para la "MANTENIMIENTO DE CHAPERIA PARA RODADOS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID: N° 371.313, para la "MANTENIMIENTO DE CHAPERIA PARA RODADOS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 553/2019.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 08 de Noviembre del 2019 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; de conformidad a la Resolución DNCP N° 522/15, en su Art. 2°, establece: "Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.943/2019.-

Fernando de la Mora, 18 de Noviembre del 2019.-

...///

Que, a través del dictamen N° 151/2019 de fecha 15 de Noviembre del 2019 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando sugiere la Adjudicación a la **Empresa de "ARNALDO JAVIER LUGO BAEZ",** para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS EN GENERAL"** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03, debiendo prestar especial énfasis a lo previsto en el Art. 37° de la misma Legislación.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

LoteTotal, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 30.000.000 Máximo: 60.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No						ARNALDO JAVIER LUGO BAEZ
nro de orden	nro de item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1	1	Servicio de chapería y pintura General, soldar si es necesario, cambiar picaporte (AUTOMOVIL SEDAN DE 5 PUERTAS),	Unidad	1		2.500.000
2	2	Servicio de chapería y pintura General, quitar la parte dañada, y reponer, soldar si es necesario, cambiar piezas dañada, verificar parte de chasis, guarda barro, defensa frontal, (CAMIÓN TUMBA, MERCEDES BENZ EJE SENCILLO)	Unidad	1		5.000.000
3	3	Servicio de chapería y pintura General, quitar la parte dañada, y reponer, soldar si es necesario, cambiar piezas dañada, verificar parte de chasis, guarda barro, defensa frontal, cambiar picaporte (CAMION TUMBA, MERCEDES BENZ EJE DOBLE)	Unidad	1		7.500.000
4	4	Servicio de chapería pintura General, quitar la parte dañada, y reponer, soldar si es necesario, cambiar piezas dañada, verificar parte de chasis, guarda barro, defensa frontal, cambiar picaporte (CAMION IZUZU NPH DE 5000 KILO))	Unidad	1		4.500.000
5	5	Servicio de chapería pintura General, quitar la parte dañada, y reponer, soldar si es necesario, cambiar piezas dañada, verificar parte de chasis, guarda barro, cambiar picaporte, (MINI BUS DE 10 PASAJEROS)	Unidad	1		5.000.000
6	6	Servicio de chapería y pintura General, quitar la parte dañada, y reponer, soldar si es necesario, cambiar piezas dañada, verificar parte de chasis, guarda barro, cambiar picaporte, (MINI BUS DE 25 PASAJEROS)	Unidad	1		5.000.000
					Precio Total	29.500.000

**Monto mínimo 30.000.000 Gs.*
**Monto máximo 60.000.000 Gs.*

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1°) ADJUDICAR la Contratación Directa **N° 371.313, para la "MANTENIMIENTO DE CHAPERIA PARA RODADOS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL"**, a la Empresa **"ARNALDO JAVIER LUGO BAEZ", con** R.U.C. N° 6011306-5, según el siguiente detalle: **por un monto mínimo de Gs. 30.000.000.- (Gs. Treinta Millones) y monto máximo de Gs. 60.000.000.- (Gs. Sesenta Millones) IVA incluido**----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.943/2019.-

Fernando de la Mora, 18 de Noviembre del 2019.-

...////

Art. 2°) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3°) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

323

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal